UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior
"2019- Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de octubre de 2019.

VISTO: El expediente N° 00-05336/2019 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto, se eleva para consideración de este Cuerpo modelo de Convenio de Agente de Retención entre la Organización Amparo S.R.L. y esta Casa de Estudios, con la documentación respaldatoria examinada por la Secretaría de Relaciones Institucionales.

Que, tal solicitud tiene por objetivo que esta Universidad actúe como agente de retención de las primeras coberturas que los empleados contraten con dicha organización de seguros, permitiendo en ese sentido el ingreso de asesores a la institución.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su dictamen N° 495/19, en el cual aconseja autorizar la rúbrica de dicho convenio.

Que, reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: *"...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."*

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 09 llevada a cabo el 29 de octubre de 2019, resolvió autorizar la suscripción del convenio de marras.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en general y particular de lo antes "Visto y Considerado"

RESOLUCIÓN N° 940

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior
"2019- Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de octubre de 2019.

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Sr. Rector la suscripción del Convenio de Agente de Retención entre la Organización Amparo S.R.L. y la Universidad Nacional de La Rioja, integrado por Cuatro (4) Cláusulas, cuyo modelo figura como anexo único parte de la presente, y conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 940

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior
"2019- Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de octubre de 2019.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 940
CONVENIO AGENTE DE RETENCIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN AMPARO S.R.L Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Entre Universidad Nacional de La Rioja en adelante el **Contratante**, representado por su Rector Lic. Fabián Calderón, D.N.I. N° 22.135.127, con domicilio legal en Avda., Luis María de la Fuente S/N, Ciudad Capital de la Provincia de La Rioja en adelante "UNLAR, por una parte, y **Organización Amparo SRL** representada por María Inés Suarez DNI N° 10.018.226, con domicilio legal en Misiones N° 33 Santiago del Estero, en su carácter de Socio Gerente, en adelante la **Empresa**, se suscribe el presente convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Contratante se compromete a descontar por planilla de haberes a todos aquellos empleados que hubieren contratado Seguros a través de la **Empresa**, el monto que esta indique en planillas que presentará en las oficinas del **Contratante**, como máximo hasta el día 1-5 de cada mes. Se deja expresamente establecido que el Contratante actuará únicamente como organismo de retención, y abonará a la Empresa lo efectivamente retenido dentro de los 10 (diez) días posteriores al pago de la nómina de sueldos sobre los que se efectúen los descuentos.

SEGUNDA: Solo se dará curso al descuento de las cuotas respectivas de los haberes a aquellos empleados que expresamente y por escrito den a la **Empresa** su consentimiento.

TERCERA: Sobre el monto total de las retenciones efectuadas mensualmente a favor de la Empresa, el Contratante retendrá el porcentaje del 5% (cinco por ciento) en concepto de gasto administrativo.

CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a pudiendo prorrogarse y renovarse automáticamente, por periodos de un (1) año, en forma indeterminada y sucesiva, sin necesidad de formalizarse nuevo contrato, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de darla por finalizado mediante notificación fehaciente a la otra, con una anticipación no menor de sesenta (60) días corridos al vencimiento de cada termino.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

LA RIOJA, 29 de octubre de 2019.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 940
CONVENIO AGENTE DE RETENCIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN AMPARO S.R.L Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Para constancia y en prueba de conformidad, bajo las precedentes cuatro cláusulas, previamente leídas y ratificadas, los contratantes firman dos (2) ejemplares del presente, en una foja útil cada uno, de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en la Ciudad de La Rioja a los..... días del mes ..... del año 20___.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior